

EXPTE: 10/2022 SM PA SARA

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley.

El expediente se tramitará de forma ordinaria y procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, y 156 de la LCSP, sin que su objeto sea susceptible de división en lotes.

Se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, dando a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, ajustándose el órgano de contratación a los principios de transparencia, proporcionalidad y libre competencia.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, así como del procedimiento abierto que se garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y, por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de los licitadores que aporten la oferta económicamente más ventajosa.

En cuanto a los contratos basados, no será necesaria una nueva adjudicación conforme al art. 221.4 apartado a), al quedar establecido en el acuerdo marco todos los términos.

Cáceres a fecha de firma electrónica